



Ayuntamiento Municipal de Enriquillo

Calle: Luis Manuel Caraballo, No. 47 Tel.: 809-524-8100 RNC: 4-17-00034-2



RESOLUCION No. 10-2021. –

De fecha 30 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que “El Distrito Nacional, Los Municipios y Distritos Municipales constituyen la basa del sistema político administrativo local” estas entidades son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por leyes y sujetas al poder de fiscalización del estado, reglamentadas de manera directa por la Ley 176-07, la cual establece claramente en los artículos 109, 278, y 279 que todo arbitrio o tasa municipal, debe crearse en virtud de una ordenanza aprobada por el Concejo de Regidores.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Alcaldía municipal y del Concejo de Regidores, regir y gestionar todo lo referente al desarrollo urbanístico y el uso de los espacios de dominio públicos del municipio.

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamiento crear y/o aumentar las tarifas de pago de arbitrios con el interés de mejorar cada vez la calidad de los servicios que están en la obligación de garantizar a los munícipes y al pueblo en general.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento debe sustentarse a través del cobro por las prestaciones de servicios municipales, mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de los costos, a los fines de mantener la sostenibilidad de estos, así como la gestión municipal.

CONSIDERANDO: Que es de la plena facultad de los ayuntamientos emitir y modificar resoluciones y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: La obligación del Ayuntamiento para reglamentar la instalación y el pago de arbitrios por la colocación de letrero, Vallas, Street Banner (vallas lumínicas) y rótulos, utilizados para la identificación comercial y para el anuncio de actividades.

CONSIDERANDO: Que es un deber y obligación de los ayuntamientos la organización, limpieza y ornato de los cementerios municipales, para garantizar la comodidad y seguridad de los munícipes que visitan regularmente a sus fieles difuntos.



Ayuntamiento Municipal de Enriquillo

Calle: Luis Manuel Caraballo, No. 47 Tel.: 809-524-8100 RNC: 4-17-00034-2

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre árbitros municipales. Que dispone que los Ayuntamientos podrán establecer Arbitrios, siempre y cuando no colinden con los impuestos nacionales.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, principalmente el capitulo III sobre arbitrios municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

VISTO: El oficio No.001-21 de fecha 17 de agosto 2021, suscrito por Alcalde Municipal mediante el cual remite al Concejo Edificio del Ayuntamiento de Enriquillo la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobados por el Consejo en el acto No. 017-21 de la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del 2021.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENRIQUILLO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprueba la creación de las ordenanzas para la regulación del uso de los espacios de dominio público municipales así como las tarifas propuestas por el despacho del Alcalde para el cobro de los arbitrios e impuestos del municipio de enriquillo y sus demarcaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer como al afecto dispone la elaboración de las ordenanzas y reglamentaciones necesarias para regular, autorizar y fiscalizar todo lo relacionado el uso de los espacios de dominio público municipales.

ARTICULO TERCERO: Envíese a los departamentos de Contraloría Municipal, Planificación y Programación Municipal, Acceso a la Información Publica Municipal, Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Municipal y afines para su inmediata puesta en ejecución

Sigue....



Ayuntamiento Municipal de Enriquillo

Calle: Luis Manuel Caraballo, No. 47 Tel.: 809-524-8100 RNC: 4-17-00034-2

Dada: en el Salón de Actos y de Sesiones, Licdo. Rene Castillo Gómez, del Honorable Ayuntamiento municipal de Enriquillo, provincia Barahona, R.D. A los 30 días del mes de julio del años 2021.

Firmado.

Licda. Efrén Pérez Segura
Presidenta del consejo.

Gilberto Feliz Sánchez
Vicepresidente del consejo.

Licda. Darma Caraballo Méndez
Regidora.

Juan E. Cuevas Méndez
Regidor.

Lic. Eddy Gómez Mella
Regidor.



Wilian Vidal Terrero
Secretario del ayuntamiento.

Heriberto Méndez Delgado
Alcalde Municipal